



Bogotá, 15/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500448511



20165500448511

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
KAREN TOURS S.A.
CALLE 77 No 69Q - 27
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18540** de **01/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 18540 del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **KAREN TOURS S.A.**, identificada con N.I.T **800214696-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 18540 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial KAREN TOURS S.A., identificada con NIT 800214696-7

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354483** de fecha **24 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **SFI280** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **KAREN TOURS S.A.** Identificada con el NIT. **800214696-7** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

RESOLUCIÓN No. 18540 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial KAREN TOURS S.A., identificada con NIT 800214696-7

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
354483	24 de mayo de 2014	SFI280

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **354483** de fecha **24 de mayo de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **KAREN TOURS S.A.** identificada con NIT. **800214696-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **KAREN TOURS S.A.**, identificada con NIT. **800214696-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **KAREN TOURS S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 18540 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial KAREN TOURS S.A., identificada con NIT 800214696-7

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **KAREN TOURS S.A.**, identificada con NIT. **800214696-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **KAREN TOURS S.A.**, identificada con NIT. **800214696-7**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CL 77 NO. 69 Q 27**, teléfono **3143245**, correo electrónico **GERENCIA@KARENTOURS.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No. 18540 Del 01 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial KAREN TOURS S.A., identificada con NIT 800214696-7

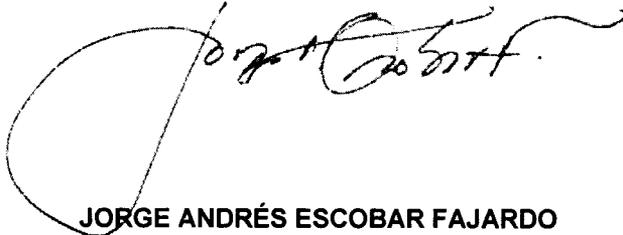
para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 18540 del 01 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

354483

1. FECHA Y HORA

ANO	MES			DIA							HORA		
2014	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	X
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
24	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION NACIONAL DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bogota - La Vega Km 27000

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	X	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRAACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
ROSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION

CC 79567812

IDENTIFICACION

12003-10242868

EXTENSION

22-11-2015

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Hector Mendez R
cc 19274844

WILSON ESCOBAR RODRIGUEZ
cc 11004770-22 3431600

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION

Glowen TOURS S.A. R.T. Ccc 2146967

12. LICENCIA DE TRANSITO

11001-2250887

0849752 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr Wilson Pinelo Toldos

PLACA No: 081477

Sitio de...

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE PODER IDENTIFICAR SU SERVICIO Y SERVICIO PROPIO DE SU CARGO INCLUYENDO EN PERSONA DEL AGENTE Y DEL CONDUCTOR...

15. INMOVILIZACION

PATIOS: El camino

16. OBSERVACIONES

No porta estucto de contrato

Adicno...

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA...

FIRMA DEL AGENTE: Superintendencia del Transporte

FIRMA DEL CONDUCTOR: Wilson Escobar

FIRMA DEL TESTIGO: ...

BAJADA DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

2. Las empresas de transporte público terrestre automotor de carga que operen en el territorio de la Provincia de Córdoba...

3. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

4. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

5. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

6. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

7. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

8. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

9. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

10. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

11. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...



No 2014-560-037643-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 354489 D

Fecha Resolución: 12/02/2014 13:51:22 Usuario: Rodrigo KARENSERRATO

Destino: SUP DELEGADA DE TRANSPORTE Y TURISMO - Remite: (EMP) DEPARTAMENT

Visión Pública: FALSA - www.supertransporte.gov.co

Código No: 9445 Bogotá D.C. 3523788



SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

12. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

13. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

14. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

15. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

16. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

17. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

18. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

19. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

20. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

21. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

22. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

23. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

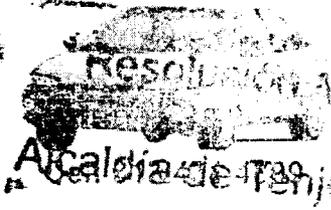
24. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

25. El presente Reglamento establece las condiciones de servicio que deben cumplir las empresas de transporte público terrestre automotor de carga...

PARQUEADERO PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLIN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5:30 p.m.



Alcaldía de Tenjo

ORGANISMO SFE
PLACA 280

INVENTARIO INDIVIDUAL

LA PUNTA: MAYO 24 7

A CARGO DE: SI P...

CLASE DE VEHICULO: BUS

MARCA: CHEVROLET

HORA ENTRADA: 1545

INFRACCION: _____

ORGANISMO: ARTICULO

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	<u>1</u>	...	<u>6</u>
Brazos y Cuchillas Limpiabrisas	<u>2</u>	...	<u>1</u>
Cacuyos	<u>8 + 5</u>	...	<u>1</u>
Luces Direccionales	<u>4</u>	...	<u>1</u>
Bajo Eléctrico	<u>COMO MAYO</u>	...	<u>1</u>
Espejos Internos	<u>1</u>	...	<u>2</u>
Emblemas	<u>1</u>	...	<u>5</u>
Radio Teléfono	<u>3</u>	...	<u>7</u>
Exploradoras Manuales	<u>3</u>	...	<u>7</u>
Extintor de Fuego	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Guanteras	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Llaves Swich y Puertas	<u>10</u>	...	<u>1</u>
Pitos	<u>2</u>	...	<u>1</u>
Perillas de Seguros	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Sirenas	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Control de Aceite	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Tapa para Aceite	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Lavaparabrisas	<u>2</u>	...	<u>1</u>
Carpa de Lona	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Vidrios	<u>7</u>	...	<u>7</u>
Neumáticos Diametro	<u>7</u>	...	<u>7</u>
Topes Delanteros	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Descanzabrazos	<u>1</u>	<u>11 CARILLAS</u>	<u>2</u>

HERRAMIENTAS

Gato Mecánico	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Llaves para Ruedas	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Llaves Estrellas	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Destornillador estrella	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Bomba de Mano Inflar Llantas	<u>1</u>	...	<u>1</u>
Kit de Carretera	<u>1</u>	...	<u>1</u>

OBSERVACIONES: ESFERTOS PAVADOS, ROTAS PAVADAS, TELEFONO, SIN FALTA VAN CARPA LLANTA 22

ENTREGUE: Wilson
C.C. No: 79 567 612

RECIBIÓ: [Signature]

IMPRESO POR JORGE CARDENAS - NIT. 80.383.728 - J. - CEL. 313.486.41.80



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro
20165500394751



Bogotá, 02/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
KAREN TOURS S.A.
CALLE 77 No 69Q - 27
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18540 de 1-06-2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\Karolleal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Motivos de Devolución
 472
 APTOS
 OTRAS
 Aparentado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Numero
 Falterado
 No Contactado
 Fuerza Mayor
 No Residido
 Rechazado
 No Reclamado
 Direccion Errada
 Desconocida

Motivos de entrega No. 1
 Motivos de entrega No. 2
 Fecha
 Hora
 Nombre legible del distribuidor

Sticker de Devolucion

Representante Legal y/o Apoderado
 KAREN TOURS S.A.
 CALLE 77 No 69Q - 27
 OGOTA - D.C.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DC 25 0 95 A 66
 Linea Nat: 01 0000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
 Y TRANSPORTES - PUERTOS Y
 TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri
 la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN589678623CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 KAREN TOURS S.A.
 Dirección: CALLE 77 No 69Q - 27
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111061081
 Fecha Pre-Admisión:
 18/06/2016 15:05:29
 Mes Inicial de carga: 06/2016 del 20/05/17
 Mes de Recepción: 06/2016 del 09/05/17

F-9385

N: DP-DR-003-FB-001 / Versión 2

Observaciones
 Los laboron
 605 oficinas
 Bodega y piso
 4594 m2